



CONTRATOS

Decreto 2657/2012

Apruébase Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento. “Programa de Obras Básicas de Agua Potable - AySA - Primera Etapa”.

Bs. As., 27/12/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0238111/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y el Modelo de Contrato de Préstamo CAF destinado al “Programa de Obras Básicas de Agua Potable - AySA - Primera Etapa”, propuesto para ser suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Modelo de Contrato de Préstamo CAF, la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF) se compromete a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA para la ejecución del “Programa de Obras Básicas de Agua Potable - AySA - Primera Etapa” por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y DOS MILLONES (U\$S 42.000.000).

Que el “Programa de Obras Básicas de Agua Potable - AySA - Primera Etapa” tiene como objetivo general, apoyar el financiamiento de la Primera Etapa del Programa de Obras Básicas de Agua Potable, para mejorar el acceso y la prestación de servicios en los Municipios de Esteban Echeverría, Ezeiza y Almirante Brown, lo que permitirá mejorar de forma directa la calidad de vida de cerca de DOSCIENTOS NOVENTA MIL (290.000) habitantes en los sectores más vulnerables. Los objetivos específicos son: (i) “Asegurar la producción y distribución de agua para el radio servido y la expansión futura del servicio”; (ii) “Asegurar la operación integral del sistema de abastecimiento de agua de AySA”; y (iii) “Mejorar las condiciones socioambientales y sanitarias de los habitantes de los municipios involucrados”.

Que los componentes del citado programa son TRES (3): (i) “Obras de agua potable”; (ii) “Reducción de agua no contabilizada”; y (iii) “Otros rubros”.

Que las funciones del “Organismo Ejecutor” del “Programa de Obras Básicas de Agua Potable - AySA - Primera Etapa” estarán a cargo del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. - AySA.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto, son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los que será destinado dicho préstamo.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPUBLICA ARGENTINA, en su carácter de



prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, suscriba el Contrato de Préstamo CAF destinado al “Programa de Obras Básicas de Agua Potable - AySA - Primera Etapa”, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho préstamo.

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas para que, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo CAF destinado al “Programa de Obras Básicas de Agua Potable - AySA - Primera Etapa” y acuerde las modificaciones que sean convenientes a su ejecución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Artículo 40 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo CAF a celebrarse entre la REPUBLICA ARGENTINA y la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF), por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y DOS MILLONES (U\$S 42.000.000), destinado a financiar parcialmente el “Programa de Obras Básicas de Agua Potable - AySA - Primera Etapa”, que consta de las “Condiciones Particulares de Contratación” integradas por VEINTIDOS (22) cláusulas, las “Condiciones Generales de Contratación” integradas por TREINTA Y TRES (33) cláusulas y UN (1) Anexo Unico, cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente decreto como Anexo I.

Art. 2º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo CAF y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1º del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto, ni al destino de los fondos, y no deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

Art. 4º — Designase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. - AySA, como “Organismo Ejecutor” del “Programa de Obras Básicas de Agua Potable - AySA - Primera Etapa”, quedando facultado



para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mismo, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino. — Julio M. De Vido.

NOTA: El Anexo que integra este Decreto se publica en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrá ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Fecha de publicacion: 16/01/2013

